



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 27 de abril de 2007

Núm. 82

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretaríes municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de León

Anuncio 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

Instituto Leonés de Cultura

Anuncios 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 25

Santa Elena de Jamuz 26

Gradefes 26

Villarejo de Órbigo 26

Congosto 27

Mansilla de las Mulas 27

Matalana de Torio 27

Soto y Amío 27

Prado de la Guzpeña 28

Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda 28

Junta Vecinales

Santovenia de la Valdancia 28

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Cultura

Sección de Turismo 29

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número uno de León 30

Número tres de León 30

Juzgados de lo Social

Número uno de León 30

Número uno de Ponferrada 31

Número dos de Ponferrada 32

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

San Froilán 32

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de La Bañeza 32



Junta Electoral de Zona de León

ANUNCIO

CORRECCION DE ERRORES

En el anexo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 79, de fecha 24 de abril corriente, en el anuncio de esta Junta Electoral se padeció error en el Municipio 189.- Valverde de la Virgen, y donde dice: "Fachadas de las distintas Casas del Pueblo de todas las localidades del Municipio", debe decir:

189.- * Valverde de la Virgen

Casas del Pueblo de cada una de las localidades del Municipio.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

León, 25 de abril de 2007.

4379

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

DILIGENCIA CERTIFICADA

La extiendo yo, doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación de León, para hacer constar que el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

DECRETO DEL ILMO SR. PRESIDENTE D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA-PRIETO GÓMEZ

Vista la Relación de Puestos de Trabajo para 2007, aprobada con fecha 30 de diciembre de 2006, en la que figura un puesto vacante de Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio perteneciente al Servicio de Gestión de Contratación y Patrimonio, perteneciente a la Subárea de Secretaría General y vista la propuesta de nombramiento efectuada el 15 de marzo de 2007 por la Comisión de Valoración para la provisión por concurso específico del citado puesto a favor de doña Carmen de Castro Santos.

Esta Presidencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelve:

1º.- Nombrar, conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio y cuyas características y complementos se especifican:

Área/Sección: Gestión de Contratación y Patrimonio.

Nº puesto: 0101030301101.

Denominación: Jefe de Sección.

Grupo: A/B.

Nivel: 25.

C.E.: 24.

C.P.: 18.

Funcionario/DNI: Carmen de Castro Santos.

DNI: 11.954.952-N

2º.- Publicar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la base Octava del correspondiente proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Lo mandó el Ilmo. Sr. Presidente y firma ante mí en León y su Palacio Provincial, a diecinueve de abril de dos mil siete.

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la resolución.

León, a 20 de abril de 2007.-Firma (ilegible).

4521

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León, que disponen que durante el mes de abril deberán publicarse las subvenciones cuyo importe sea de 3.000,00 euros o superior, concedidas durante el primer trimestre de 2007, estas son las que a continuación se relacionan:

1.- Subvención directa, no reflejada nominativamente en el Presupuesto, articulada a través de Convenio:

- Beneficiario: Asociación Leonesa de Ganaderos de Caprino (ASLECA), CIF: G-24085698.

- Acuerdo de concesión: sesión de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2006.

- Fecha de suscripción del Convenio: 7 de febrero de 2007.

- Importe: 18.000 euros.

- Finalidad: Fomento y desarrollo de la ganadería caprina lechera de razas puras en la provincia de León mediante la realización de un Programa de Mejora Genética.

- Crédito Presupuestario al que se imputa: Partida 71185.48923 del Presupuesto de 2006.

2.- Subvención directa no reflejada nominativamente en el Presupuesto articulada a través de Convenio:

- Beneficiario: Junta Agropecuaria Local de Valencia de Don Juan, CIF: G-24422503.

- Resolución de concesión: Decreto de la Presidencia de 23 de marzo de 2007.

- Fecha de suscripción del Convenio: 19 de abril de 2007.

- Importe: 4.162 euros.

- Finalidad: Sufragar el coste de los productos desinfectantes de semillas de cereales y leguminosas de grano con destino a la siembra utilizadas en los tratamientos efectuados durante la campaña 2005/2006 en las máquinas seleccionadoras, propiedad de la Cámara Agraria Provincial e instaladas en la localidad de Valencia de Don Juan.

- Programa y crédito presupuestario al que se imputa: Partida 301.71176.4891 del Presupuesto de 2007.

3.- Subvención directa no reflejada nominativamente en el Presupuesto articulada a través de Convenio:

- Beneficiario: Junta Agropecuaria Local de Valderas, CIF: G-24436230.

- Acuerdo de concesión: Sesión de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

- Fecha de suscripción del Convenio: 19 de abril de 2007.

- Importe: 7.762 euros.

- Finalidad: Sufragar el coste de los productos desinfectantes de semillas de cereales y leguminosas de grano con destino a la siembra utilizadas en los tratamientos efectuados durante la campaña 2005/2006 en las máquinas seleccionadoras, propiedad de la Cámara Agraria Provincial e instaladas en la localidad de Valderas.

- Programa y crédito presupuestario al que se imputa: Partida 301.71176.4891 del Presupuesto de 2007.

4.- Subvención directa no reflejada nominativamente en el Presupuesto articulada a través de Convenio:

- Beneficiario: Junta Agropecuaria Local de Sahagún, CIF: G-29424764.

- Acuerdo de concesión: sesión de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

- Fecha de suscripción del Convenio: 19 de abril de 2007.

- Importe: 6.532 euros.

- Finalidad: Sufragar el coste de los productos desinfectantes de semillas de cereales y leguminosas de grano con destino a la siembra utilizadas en los tratamientos efectuados durante la campaña 2005/2006 en las máquinas seleccionadoras, propiedad de la Cámara Agraria Provincial e instaladas en la localidad de Sahagún.

- Programa y crédito presupuestario al que se imputa: Partida 301.71176.4891 del Presupuesto de 2007.

León, 20 de abril de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4522

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 23 de marzo de 2007, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ayuntamientos para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León (Año 2007), de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad.- La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos que realicen gastos para la organización de Ferias Agropecuarias, dentro del ejercicio 2007 y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Segunda.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Desarrollo Rural para el año 2007, partida 301.711.76/462.00, por un importe total de noventa mil euros (90.000 €).

Tercera.- Beneficiarios y sus obligaciones.- Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, destinatarios de los fondos públicos, que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera, que fundamentan su otorgamiento y se encuentran en la situación que legitime su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la Feria objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.

c) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Acompañar, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad.

Cuarta.- Clase y cuantía de las ayudas.- La ayuda establecida será económica y técnica y consistirá en una cantidad en función del baremo establecido.

La cuantía de la ayuda se determinará con la siguiente escala en función de la aplicación del baremo de prioridades de la base quinta:

- De 11 a 14 puntos: hasta 4.600 €

- De 9 a 10 puntos: hasta 3.300 €

- De 7 a 8 puntos: hasta 2.000 €

- De 1 a 6 puntos: hasta 1.500 €

Quinta.- Baremo de prioridades.- Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas solicitadas:

a) Cuando se trate de un municipio en cuya comarca la actividad fundamental de su población sea la agrícola-ganadera: hasta 3 puntos.

- Municipio con actividad fundamental agraria en la población: 3 puntos.

- Compartida con otras actividades: 2 puntos.

- Sin actividad agraria significativa: 1 punto.

b) Que promueva o promocióne el producto agrícola o ganadero o agroalimentario derivado de los mismos que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la misma: hasta 4 puntos.

- Promoción de producto agroganadero o agroalimentario identificado con el ámbito agrícola-ganadero: 4 puntos.

- Con significación media: 3 puntos.

- Con poca identificación con el medio agrario: 2 puntos.

- Sin significación con el medio agrario: 1 punto.

c) Que dicha Feria tenga arraigo o sea tradicional en la comarca de referencia o municipio: hasta 3 puntos.

- Con antigüedad de 1 a 3 años: 1 punto.

- Con antigüedad de 4 a 8 años: 2 puntos.

- Con antigüedad de más de 8 años: 3 puntos.

d) Obligatoria, la Feria tendrá una fase de exposición explícita o concurso del producto o productos base de la Convocatoria referidos en el apartado b). Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la provincia: hasta 3 puntos.

- Fase de exposición solamente: 1 punto.

- Fase de exposición y concurso: 3 puntos.

Sexta.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiéndose por tales los devengados y registrados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Séptima.- Solicitudes, documentación y plazo.- Las Corporaciones Municipales interesadas en obtener la ayuda económica podrán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el Registro General de León o Ponferrada, durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma establecida en el artículo 38 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Deberán acompañar la documentación que se expresa:

- a) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda económica.
- b) Certificado de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para los fines que se pretenden o compromiso del Órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad para tal fin en el caso de que fuera necesario.
- c) Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicará el tipo de concurso, baremo de puntuación y premio o premios a conceder en dicho concurso.
- d) Reglamento de los concursos y Programa de la Feria conteniendo las Bases a las que deba ajustarse.

e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la entidad local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Octava.- Procedimiento de concesión, órganos competentes y plazo para la resolución.- Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la dependencia, encargada de la tramitación del procedimiento.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

El Diputado Delegado del servicio.

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

El Jefe del servicio o responsable del centro gestor del gasto.

- Secretario:

El Coordinador Administrativo del servicio.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas así como de la de las solicitudes desestimadas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el mes siguiente al trimestre natural en el que se haya adoptado el acuerdo de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la Convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Novena.- Justificación de la subvención (documentación a aportar).- Para la justificación de la subvención el Ayuntamiento beneficiario de la misma deberá presentar:

1.- Facturas: Deberá justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida:

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas (emitidas en el ejercicio 2007) originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el montante que exceda de la ayuda concedida, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

- La obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de la entidad local, sin perjuicio de la facultad de la Diputación, en los casos en que lo considere necesario, de poder requerir las facturas justificativas del gasto. En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado en el que conste que en los justificantes por importe de la subvención concedida figura la siguiente diligencia, transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.- Certificado de aprobación de las facturas por el órgano competente de la entidad local.

3.- Memoria en la que se describa, pormenorizadamente, la actividad realizada y se justifiquen, detalladamente, los gastos e ingresos ocasionados.

4.- Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y aprobada por el órgano competente de la entidad local.

5.- Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

- La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

- La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

6.- Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional e internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitudes u obtenidas posteriormente.

7.- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de esta Diputación Provincial.

8.- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

9.- Acreditación de que se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación o entes dependientes de la misma.

Décima.- Plazo de justificación.- El beneficiario de la subvención deberá aportar los justificantes de la misma hasta el día 31 de marzo de 2008.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 878/2006, de 21 de julio.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, respecto al cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención.

Undécima.- Incumplimiento.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho al cobro en parte se producirá cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

- La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar a una reducción de la subvención en un 20%.

- La acreditación de la obligación de dar publicidad a la subvención fuera del plazo exigido, dará lugar a una reducción de la subvención en un 10%.

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá por:

- La falta de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

- La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en el requerimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la Base 3ª e) dará lugar:

- Al reintegro parcial del 20% de la subvención concedida si la justificación se produce fuera del plazo establecido de tres meses.

- Al reintegro de las cantidades recibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) de la Ley de Subvenciones, si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento.

Duodécima.- Compatibilidades.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de

los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Décimotercera.- Reintegro.- El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Décimocuarta.- Régimen de infracciones y sanciones.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Cláusula adicional.- Las presentes Bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2007, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio".

León, 12 de abril de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

4390

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 23 de marzo de 2007, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León (año 2007), de acuerdo con las siguientes bases:

"Primera.- Finalidad y objeto de la subvención.- La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para la realización de todas aquellas actividades formativas, informativas, de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2007, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2007.

Segunda.- Aplicación presupuestaria.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 301.711.76/489.21 del Presupuesto de Desarrollo Rural para el año 2007, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €).

Tercera.- Beneficiarios y sus obligaciones.- Podrán acogerse a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral. Serán beneficiarios de las subvenciones como destinatarios de los fondos públicos que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o se encuentra en la situación que legitime su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la actividad objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Exma. Diputación Provincial de León.

c) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Cuando el importe de la ayuda sea igual o superior a 12.000 €, acompañar en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago. En el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

Cuarta.- Clase de ayuda, cuantía y baremo de distribución.- La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las mismas en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León.

Quinta.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazos.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debiendo presentarse en el Registro General de esta Diputación, en León o Ponferrada, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma establecida en el artículo 38 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al escrito de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 L.G.S., así como de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación o entes dependientes de la misma, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

- Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.

- Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).

- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2007.

- Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar al solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Séptima.- Procedimiento de concesión, órganos competentes y plazo para la resolución.- Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la dependencia administrativa, encargada de la tramitación del procedimiento.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

El Diputado Delegado del servicio.

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

El Jefe del servicio o responsable del centro gestor del gasto.

- Secretario:

El Coordinador Administrativo del servicio.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas así como de la de las solicitudes desestimadas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el mes siguiente al trimestre natural en el que se haya adoptado el acuerdo de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la Convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Octava.- Justificación de la subvención (documentación a aportar).- Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

- 1.- Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos ocasionados.

- 2.- Cuenta de gastos y, en su caso de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente de la organización.

- 3.- Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

- 4.- Facturas justificativas de la subvención. Deberá justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida:

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas (emitidas en el ejercicio 2007) originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un %" (se entenderá que el porcentaje de financiación del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el montante que exceda de la ayuda concedida, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener, NIF concepto claro y firma.

5.- Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

6.- Acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales, se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (mediante aportación de las oportunas actas).

7.- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

8.- Acreditación de que se halla al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación o entes dependientes de la misma.

Novena.- Plazo de justificación.- El beneficiario de la subvención deberá aportar los justificantes de la misma hasta el día 31 de marzo de 2008.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Transcurrido el plazo de justificación:
a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 878/2006, de 21 de julio.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, respecto al cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención.

Décima.- Incumplimiento.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho al cobro en parte se producirá cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

- La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar a una reducción de la subvención en un 20%.

- La acreditación de la obligación de dar publicidad a la subvención fuera del plazo exigido, dará lugar a una reducción de la subvención en un 10%.

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá por:

- La falta de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

- La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en el requerimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la Base 3ª e) dará lugar:

- Al reintegro parcial del 20% de la subvención concedida si la justificación se produce fuera del plazo establecido de tres meses.

- Al reintegro de las cantidades recibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) de la Ley de Subvenciones, si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento.

Undécima.- Compatibilidades.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Duodécima.- Reintegro.- El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Décimotercera.- Régimen de infracciones y sanciones.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Cláusula adicional.- Las presentes Bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2007, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio".

León, a 12 de abril de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4391

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2007

El Instituto Leonés de Cultura, a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para subvencionar la Restauración de Bienes Muebles de Arte Popular de la provincia de León con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la Restauración de Bienes Muebles de Arte Popular de la provincia de León.

Segunda.- Dotación presupuestaria

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2007 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	45149.76200	9.466,00
Juntas Vecinales	45149.76800	9.466,00
Particulares	45149.78013	20.932,00
Total		39.864,00

Tercera.- Beneficiarios y sus obligaciones

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que

legítima su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, que sean titulares de bienes muebles de arte popular, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

- No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, y los 3.2, 3.3 y 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

c) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Las entidades locales deberán acompañar, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

f) Hacer constar la ayuda del ILC en anuncios o documentos administrativos o de publicidad que a los efectos se realicen.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto

Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, o de la entidad o persona en quien delegue y autorice la restauración.

- Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la entidad o que ha sido cedido por los propietarios para su tramitación.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración total o la fase elegida de la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

- Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o, en su caso, CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico: Memoria realizada por persona con experiencia acreditada en las técnicas necesarias para la restauración del objeto para el que se solicita la subvención, descripción del bien, gravedad de los daños, descripción y medidas, restauración propuesta, materiales que se emplearán, valoración con precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Certificación de cuenta bancaria.

9.- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma y de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

10.- El documento 2 podrá sustituirse por una certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal en la que se haga constar que el representante, DNI y CIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2006 y no han sufrido ninguna variación.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente con la agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

Quinta.- Presupuestos y cuantía de las subvenciones

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 75% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000,00 €.

Sexta.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

Iniciación

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instrucción

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, la Jefa de Etnografía y Patrimonio y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: la Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes, teniendo en cuenta que si una entidad local o particular presentase más de una solicitud, el ILC sólo subvencionará una de ellas:

- 1.- Gravedad del deterioro (0-10 puntos):

Se valora en escala la urgencia de la restauración para la conservación de la pieza, teniendo puntuación máxima la restauración más urgente.

- 2.- Valor etnográfico, cultural y artístico (0-10 puntos):

Escala de 10 a 7 puntos las piezas más tradicionales y utilizadas; a partir de 7, aquellas llegadas por influencia o nuevas costumbres.

- 3.- Nivel de pérdida (0-10 puntos):

De 10 a 5 puntos en escala de degradación de la pieza; de 5 a 0 las piezas que sólo necesiten retoques.

- 4.- Uso y finalidad del objeto (0-8 puntos):

De 8 a 4 puntos, los objetos utilizados con frecuencia, siendo la mayor puntuación para los de uso comunal o tradicional, y de 4 a 0 puntos los de uso individual.

5.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. (0 a 5 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

Resolución

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

Séptima.- Plazo de la realización de la actividad y forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2007.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas que contenga los procesos, técnicas y productos empleados en la restauración y que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido y, en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio. Los gastos subvencionables responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá estar desglosada por gastos e ingresos, justificándose detalladamente los producidos.

b) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto

Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2007. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

d) Para las entidades locales territoriales y las establecidas en el art 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

e) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada en la que conste la colaboración del ILC o certificado del Secretario de la entidad local o declaración jurada en el caso de particulares otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de que se han realizado las medidas de difusión (exigidas por Ley) en el caso de que éstas no se acrediten documentalmente y de modo fehaciente.

f) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso (se aportará certificación del Secretario), en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

g) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

h) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la obra o actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

i) Para el pago de la subvención las entidades locales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, si no se encuentra vigente la presentada en el momento de solicitar la subvención.

j) Las personas físicas cuya subvención sea mayor de 3.000,00 € deberán acreditar este requisito mediante la certificación administrativa correspondiente para el cobro de la subvención.

k) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Ampliación de plazos

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrán ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Novena.- Modificación de la resolución de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

Décima.- Inspección, seguimiento y control

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y los arts. 189 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura, de conformidad con el artículo 222 del último texto legal citado.

Undécima.- Incumplimientos

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

- * Si en la publicidad de la obra o actividad no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.
- * Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 20% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.
- * Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

Duodécima.- Reintegro de la subvención
De conformidad con lo previsto en el art 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 4 e) de la convocatoria dará lugar:

- * Al reintegro parcial del 20 por 100 de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.
- * Al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación de requerimiento efectuado.

Decimotercera: Infracciones y sanciones administrativas
Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el título IV, capítulos I y II, de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta: Normativa aplicable
La presente convocatoria se regulará, además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 29 de noviembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 16 de enero de 2007 y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2007. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.
León, 20 de abril de 2007.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES

CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR AÑO 2007

- Datos del solicitante
Nombre y apellidos:
CIF
Dirección:
C.P.
Localidad:
Provincia:
Teléfono

- En calidad de:
Domicilio a efectos de notificación:
Datos de la entidad
Entidad:
CIF
Dirección
C.P.
Localidad:
Provincia:
Teléfono
Datos bancarios
Entidad: Oficina:
Código entidad /Código oficina /Dígito control /Nº cuenta
..... /..... /..... /.....
Solicita
Subvención para restaurar:
Importe solicitado: /Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:
Firma
En a de de 2007

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- AÑO 2007

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de entidades locales de nuestra provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro Patrimonio Cultural, el Instituto Leonés de Cultura estima necesaria la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/94 de 8 de julio, de los Museos de Castilla y León, en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su art. 5 que: “la Administración Autonómica y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional”. También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del ILC, “favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés”.

En consecuencia, el Consejo Rector del ILC en sesión celebrada el 20 de abril de 2007, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

- BASES
- Primera.- Objeto de la convocatoria**
Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad recaiga en entidades locales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, etc., y se dedicarán exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 23, 4 febrero 1997) en el caso que proceda. En la presente convocatoria quedan excluidas las obras de construcción de nuevos edificios, las reformas totales o

parciales en los mismos, la dotación o reparación de instalaciones comunes y la adquisición de bienes y equipamiento inventariable ajeno a los apartados arriba reseñados.

Segunda.- dotación presupuestaria

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2007 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	45188.76200	17.869,64 €
Juntas Vecinales	45188.76800	11.120,24 €
Particulares	45188.78900	6.010,12 €
Total		35.000,00

Tercera.- Beneficiarios y sus obligaciones

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, y los 3.2 3.3 y 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación

c) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Las entidades locales deberán acompañar, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante au-

toridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

f) Hacer constar la ayuda del ILC en anuncios o documentos administrativos o de publicidad que a los efectos se realicen. En todo caso se publicitará la ayuda del ILC mediante cartel expuesto en lugar visible del Museo.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1º. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2º Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio y colecciones museográficas (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad del edificio destinado a museo u otra documentación que acredite que se trata de establecimiento con autorización de apertura al público.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal se compromete a realizar la actividad u obra.

b) Que la entidad solicitante es titular del museo o colección museográfica, tanto del contenido como del continente, acreditando su existencia por acuerdo de creación, o partida presupuestaria en el presupuesto anual de la entidad, o referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad, o sus estatutos, o cualquier otra documentación que la entidad aporte para su reconocimiento como museo.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico o empresa con capacidad legal para firmarlo, ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico (proyecto técnico o memoria valorada), firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por empresa especializada o por técnico cualificado a tal fin, técnicos con experiencia en museografía, o en montaje de exposiciones, especialistas en las materias que abarca dicho museo, etc. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión del museo o colección, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.).

La memoria deberá incluir también la fecha de creación del museo o colección, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre

del director o persona responsable, y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del museo o colección y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra o el suministro objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras o suministros en distintas zonas del museo.

5.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

6.- Certificación de cuenta bancaria.

7.- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma y de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

8.- El documento 2 podrá sustituirse por una certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal en la que se haga constar que el representante, DNI y CIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2006 y no han sufrido ninguna variación.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente con la agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta.- Presupuestos y cuantía de las subvenciones

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50 % del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000,00 €.

Sexta.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

Iniciación

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Instrucción

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, el Técnico de Patrimonio y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: la Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un Técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

a) Valoración de la memoria en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente la exposición permanente, su señalización, su inventario, difusión y divulgación o didáctica del museo o colección museográfica: (0 a 10 puntos):

- Memoria que implique un montaje nuevo, ampliación de la exposición o desarrollo de la misma, edición de material divulgativo de un producto con amplia tirada o de varios productos o restauración de piezas importantes: de 6 a 10 puntos.

- Memoria que implique una leve mejora, restauración de piezas de las colecciones, edición material divulgativo, inventarios, etc.: de 3 a 5 puntos.

- Memoria que implique cambios mínimos en los aspectos antes citados: de 1 a 2 puntos.

b) Incidencia social del programa: (0 a 5 puntos):

- Incidencia social alta, mejora exhibición y divulgación: 4-5 puntos.

- Incidencia social media; restauración de piezas: 2-3 puntos.

- Incidencia social baja; modificaciones de poca importancia: 1 punto.

c) Valoración de la trayectoria del museo o proyecto de nueva creación: (0 a 5 puntos):

- Amplia trayectoria del museo, sede en buenas condiciones o proyecto de alta calidad de museología y museografía: 4-5 puntos.

- Valoración de trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones, proyecto de calidad media de creación de nuevo museo: 2-3 puntos.

- Valoración baja de la trayectoria del museo o proyecto de nueva creación: 1 punto.

d) Otras actuaciones propuestas en la memoria en relación a los fines que les son propios a la institución museográfica para la que se solicita la ayuda. Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León. (0 a 5 puntos):

- Propuesta de actividades complementarias a las propias de la memoria, actividades culturales, de programación o gestión del museo: 4-5 puntos.

- Propuesta de realización de escasas actividades culturales, de programación o gestión del museo: 2-3 puntos.

- No propuesta de actividades culturales, de programación o gestión: 1 punto.

e) Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. (0 a 5 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

Resolución

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

Séptima.- Plazo de la realización de la actividad y forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2007.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria final de las actuaciones realizadas, firmada por el técnico o empresa que ha proyectado y dirigido las actuaciones propuestas en la memoria inicial, y que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá estar desglosada por gastos e ingresos justificándose detalladamente los producidos.

b) Certificación de obra de instalación museográfica (en el caso de que tenga esta consideración), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la

conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañarán además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el RD.Legislativo 2/2000 y RD. 1098/2001, reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por la citada normativa en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, par aquellas que se realicen por Administración. Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario la oportuna certificación.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

d) Fotografías en color o cualquier documentación impresa o audiovisual de las obras o los trabajos realizados y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2007. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

f) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el artículo 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

g) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada en la que conste la colaboración del ILC o certificado del Secretario de la entidad

local o declaración jurada en el caso de particulares otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de que se han realizado las medidas de difusión (exigidas por Ley) en el caso de que éstas no se acrediten documentalmente y de modo fehaciente.

h) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso (se aportará certificación del Secretario), en la que se detallan las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

i) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

j) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la obra o actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración

k) Licencia municipal de obras, en su caso

l) Para el pago de la subvención la entidades locales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, si no se encuentra vigente la presentada en el momento de solicitar la subvención.

Las personas físicas cuya subvención sea superior a 3.000,00 € deberán acreditar este requisito mediante la certificación administrativa correspondiente para el cobro de la subvención.

m) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Ampliación de plazos

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Novena.- Modificación de la resolución de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

Décima.- Inspección, seguimiento y control

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y art. 189 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

Undécima.- Incumplimientos

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 20% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

Duodécima.- Reintegro de la subvención

De conformidad con lo previsto en el art 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 4 c) de la convocatoria dará lugar:

* Al reintegro parcial del 20 por 100 de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

* Al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación de requerimiento efectuado.

Decimotercera: Infracciones y sanciones administrativas

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el título IV, capítulos I y II, de la Ley General de Subvenciones.

Décimocuarta: Normativa aplicable

La presente convocatoria se regulará, además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 29 de noviembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 16 de enero de 2007 y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2007. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 20 de abril de 2007.—La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES CONVOCATORIA DE MUSEOS Y COLECCIONES. AÑO 2007

Entidad local de: CIF
 Particular: CIF
 Dirección: CP
 Localidad Provincia Tfno.
 En su representación, D.
 Cargo que ostenta:
 Domicilio a efectos de notificación:
 Datos del museo
 Nombre del inmueble y funcionalidad:
 Dirección: CP
 Localidad: Provincia Tfno.
 Solicita
 Subvención para:
 Presupuesto total: Importe solicitado
 Documentación que acompaña a la solicitud:

 En León, a de de 2007
 Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA RESTAURACIÓN PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2007

En la provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como molinos, palomares, puentes, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4, i) se establece como uno de los fines a que

irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se han dotado de crédito en el presupuesto del mismo para ese fin.

Consciente de la gran transcendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el Consejo Rector del ILC ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se trataría de conservar edificios del patrimonio etnográfico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición. Se valorarán aquellas características de la restauración que conservan las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. Al mismo tiempo, será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichos inmuebles haciéndose necesario también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos.

Será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de ésta, la Norma subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 13 de julio de 1991).

Para bienes dentro del Camino de Santiago, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 139 de 11 de julio de 2002.

Para la restauración de los hórreos y pallozas que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León (art. 3 Decreto 69/ 1984 de 2 de agosto).

Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc.), a excepción de aquellas construcciones de interés etnográfico que se encuentren dentro del Camino de Santiago Francés o su entorno de protección y no tengan individualmente categoría de BIC. En estos casos será preceptiva la resolución favorable del proyecto o memoria por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

Para la presente convocatoria quedarán excluidas las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

El Bierzo

En la presente convocatoria, y teniendo en consideración la degradación a que está sometida la arquitectura tradicional de ciertas zonas de El Bierzo, que amenaza con su total desaparición o su modificación sustancial, tendrán preferencia las intervenciones de rehabilitación o restauración de las construcciones o bienes inmuebles de

interés etnográfico que formen parte de las distintas tipologías tradicionales de la arquitectura de las localidades de los municipios que siguen (excepto el Ayuntamiento de Ponferrada): Carucedo, Borrenes, Priaranza del Bierzo, Carracedelo, Corullón, Villafranca del Bierzo, Sobrado, Oencia, Trabadelo, Vega de Valcarlos, Barjas, Balboa, Villadecanes, Cacabelos, Camponaraya, Cabañas Raras, Fresnedo, Sancedo, Vega de Espinareda, Berlanga del Bierzo, Fabero, Candín, Peranzanes, Páramo del Sil, Noceda del Bierzo, Bembibre, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Torre del Bierzo, Castropodame, Molinaseca, Congosto, Toreno, Cubillos del Sil, Puente de Domingo Flórez, Arganza.

Condiciones específicas para El Bierzo:

Las intervenciones subvencionables consistirán, exclusivamente, en reparaciones de fachadas de viviendas, cubiertas de teito, pajares, graneros, corrales, cercas y demás construcciones complementarias que formen parte de conjuntos urbanos de las localidades de los municipios arriba citados: lagares, hórreos, palomares, caleros, chozos de pastor, etc. Especialmente se primará la restauración o reposición de la arquitectura tradicional en lo que respecta a la sustitución de cubiertas de fibrocemento por las de pizarra en bruto. Serán admitidas reconstrucciones cuando sean imprescindibles para el mantenimiento de las edificaciones, aunque siempre se realizarán con materiales tradicionales, piedra de la zona, paja de centeno, pizarra, madera.

Segunda.- Dotación presupuestaria

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2007 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	45359.76200	80.248,14 €
Juntas Vecinales	45359.76800	69.509,21 €
Particulares	45359.78000	35.000,00 €
Planes comarcas varias (El Bierzo)	45359.76203	30.000,00 €
Planes comarcas varias El Bierzo (entidad local)	45359.76806	31.871,78 €
Planes comarcas varias El Bierzo (particulares)	45359.78003	91.000,00 €
Total		337.629,13 €

Tercera.- Beneficiarios y sus obligaciones

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de bienes inmuebles con personalidad cultural, característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias estable-

cidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

5.- Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, y los 3.2 3.3 y 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación

c) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Las entidades locales deberán acompañar, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

f) Hacer constar la ayuda del ILC en anuncios o documentos administrativos o de publicidad que a los efectos se realicen (por ejemplo carteles de obra).

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1º Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2º Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
- Propietario individual del edificio (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad.
- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:
- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento de la Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.

b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante con referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento

o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la entidad.

3.- Proyecto técnico o memoria valorada, firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contendrá además el documento como mínimo:

a) Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.

b) Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos a que se proyecta destinar después de su restauración.

c) Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.

d) Planimetrías o dibujos a mano alzada de planta y alzado, etc., del bien a conservar, que den idea del bien y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.

e) Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención.

f) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

5.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

6.- Certificación de cuenta bancaria.

7.- Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma y de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

8.- El documento 2 podrá sustituirse por una certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal en la que se haga constar que el representante, DNI y CIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2006 y no han sufrido ninguna variación.

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso, el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente con la agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta.- Presupuestos y cuantía de las subvenciones

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 8.000,00 €.

Sexta.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones

se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

Iniciación

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instrucción

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por La Vicepresidenta del ILC, el Técnico de patrimonio del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

1.- Valor cultural, etnológico y tipológico (0-10 puntos):

- Tipologías en vías de desaparición, raras y protegidas especialmente en la legislación autonómica (10 puntos).

- Tipologías básicas expresivas de una localidad o comarca en relativo buen estado (de 6 a 9 puntos).

- Tipología tradicional común y poco expresiva de una localidad o comarca (5 puntos).

- Tipología tradicional muy modificada (2 a 4 puntos).

2.- Gravedad de las patologías (0-5 puntos):

- Estado ruinoso o precolapso (proyecto de intervención adecuado): 5 puntos.

- Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación (proyecto adecuado básico): 3 a 4 puntos.

- Patologías o pérdidas en revocos, muros, suelos, zona interior, etc. (proyecto básico): de 1 a 2 puntos.

3.- Alto nivel de riesgo o pérdida (0-5 puntos):

- Riesgo alto de pérdida irreversible (5 puntos).

- Riesgo medio de pérdida irreversible (de 3 a 4 puntos).

- Riesgo bajo de pérdida irreversible (de 1 a 2 puntos).

4.-Territorialización de las inversiones; valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos (0-5 puntos):

- Entorno urbano paisajístico tradicional bien conservado (5 puntos).
- Entorno urbano paisajístico tradicional conservado en relativo buen estado (de 3 a 4 puntos).
- Entorno urbano paisajístico tradicional mal conservado o deficientemente documentado (de 1 a 2 puntos).

5.-Destino y funcionalidad que se quiere tratar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-3 puntos):

- Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos (3 puntos).
- Bien de utilidad privada con proyecto de recuperación de elementos exteriores con carácter de expresión didáctica (2 puntos).
- Bien de utilidad privada con escasa recuperación externa y escasa expresión didáctica (1 punto).

6.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

Para las obras que pretendan acogerse a la línea prioritaria de El Bierzo, se tendrán, además, los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Propuesta de reposición de cubiertas de pizarra en bruto o paja de centeno, según tipologías, recuperación de fachadas tradicionales en piedra (de 0 a 5 puntos).
- 2.- Propuesta de restauración, reposición de carpinterías exteriores o sistemas estructurales de madera, cierres de porches, galerías y balcones en madera, según tipología tradicional, reposición de chimeneas cubiertas de pizarra (de 0 a 5 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

Resolución

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención

Septima.- Plazo de la realización de la actividad y forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2007.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria final de las actuaciones realizadas, firmada por el Técnico Director de las obras, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Certificación de obra (en el caso de que se haya realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

* Acta de recepción (entidades locales).

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará, además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el RD Legislativo 2/2000 y RD 1098/2001, reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por la citada normativa en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquellas que se realicen por administración. Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario la oportuna certificación.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas (sólo entidades locales) en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento con-

tractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

e) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el art. 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

f) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

g) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

h) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada en la que conste la colaboración del ILC o certificado del Secretario de la entidad local o declaración jurada en el caso de particulares otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de que se han realizado las medidas de difusión (exigidas por Ley) en el caso de que éstas no se acrediten documentalmente y de modo fehaciente.

i) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso, (se aportará certificación del Secretario) en la que se detallan las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

j) Declaración jurada del representante legal (sólo los supuestos en que se realice una actividad económica) en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

k) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la obra o actividad, obligándose en caso de ser concedidas a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

l) Para el pago de la subvención las entidades locales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, si no se encuentra vigente la presentada en el momento de solicitar la subvención.

m) Las personas físicas cuya subvención sea mayor de 3.000,00 € deberán acreditar este requisito mediante la certificación administrativa correspondiente para el cobro de la subvención.

n) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor del gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la

subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Ampliación de plazos

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Novena.- Modificación de la resolución de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

Décima.- Inspección, seguimiento y control

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y los arts. 189 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

Undécima.- Incumplimientos

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del centro gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 20% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

Duodécima.- Reintegro de la subvención

De conformidad con lo previsto en el art 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 5 e) de la convocatoria dará lugar:

* Al reintegro parcial del 20 por 100 de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

* Al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación de requerimiento efectuado.

Decimotercera: Infracciones y sanciones administrativas

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el título IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones

Decimocuarta: Normativa aplicable

La presente convocatoria se regularán, además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 29 de noviembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 16 de enero de 2007 y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2007. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 20 de abril de 2007.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES

CONVOCATORIA RESTAURACIÓN PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO. AÑO 2007

Entidad local de: CIF

Particular: CIF

Dirección: CP

Localidad Provincia Tfno.

En su representación, D.

Cargo que ostenta:

Domicilio a efectos de notificación:

Datos del inmueble de interés etnográfico

Nombre del inmueble y funcionalidad:

Dirección: CP

Localidad: Provincia Tfno.

Solicita

Subvención para:

Presupuesto total: Importe solicitado:

Documentación que acompaña a la solicitud:

.....
.....
.....

En León, a de de 2007

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2007

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 20 de abril de 2007, acordó abrir una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Ayuntamientos y Juntas Vecinales, para mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León en el año 2007, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria.

Se valorará especialmente la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación en esta materia de los edificios a la vigente legislación.

Segunda.- Dotación presupuestaria

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2007 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	45146.76200	70.500,00 €
Juntas Vecinales	45146.76800	19.500,00 €
Total		90.000,00

Tercera.- Beneficiarios y sus obligaciones

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc., exceptuando Museos.

3.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se exceptúa cuando el beneficiario sea una entidad local, en cuyo caso será únicamente preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

5.- Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, y los 3.2 3.3 y 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.

c) Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Las entidades locales deberán acompañar, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

f) Hacer constar la ayuda del ILC en anuncios o documentos administrativos o de publicidad que a los efectos se realicen.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta de la Reina, 1 - 24003 León, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

b) Fotocopias compulsadas del NIF del solicitante y CIF de la entidad local.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma y de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

d) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc. En el caso de que no se hayan realizado actividades se hará constar así.

e) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de las instalaciones.

f) Presupuesto, que no deberá superar la cantidad de 12.000,00 €, y que habrán de justificar en su totalidad el importe del presupuesto presentado (incluso si supera esta cantidad de 12.000,00 €), con independencia de la subvención que se otorgue.

g) Acuerdo expreso de aprobación de la inversión por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido.

h) Certificación de haber solicitado, o no, subvención a otros organismos para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida con posterioridad a la otorgada por esta entidad y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

i) Plan de financiación de la obra, con indicación de porcentajes a costear por cada entidad.

j) Certificación, si procede, de no tener barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso a las instalaciones y servicios.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente con la agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

Quinta.- Presupuestos y cuantía de las subvenciones

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000,00 €.

Sexta.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

Iniciación

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instrucción

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, Jefa de Sección de Coordinación Bibliotecaria del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC, o quienes legalmente les sustituyan.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme a los criterios de valoración siguientes, teniendo en cuenta

que si una entidad local presentase más de una solicitud, el ILC sólo subvencionará una de ellas:

1. Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales (grado de urgencia, oportunidad en la intervención, etc.), hasta 10 puntos.

-Situaciones de intervención urgente, de 5 a 10 puntos.

-Situaciones de mantenimiento, de 0 a 4 puntos.

2. Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria, y su grado de efectividad y viabilidad cultural, hasta 10 puntos.

-Propuestas con alta rentabilidad cultural, de 5 a 10 puntos.

-Propuestas con rentabilidad cultural media, hasta 4 puntos.

3. Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación, hasta 10 puntos, valorándose:

-Hasta 4 puntos cuando sólo se cuente con la financiación del ILC.

-De 5 a 10 puntos quienes cuenten con otras aportaciones.

4. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 10 puntos, valorándose:

-Con 10 puntos aquellos proyectos que en años anteriores hayan sido justificados en su totalidad y en plazo.

-Valorándose de 6 a 9 puntos aquellos proyectos que hayan sido justificados en plazo, pero no en su totalidad, según la proporción de la cuantía justificada.

-Con 5 puntos aquellos que sean presentados por entidades que no hubieran solicitado subvención al amparo de esta convocatoria en el año anterior o no hubiesen obtenido subvención.

-Con 0 puntos los proyectos que habiéndoseles concedido no la hubieran justificado en plazo.

5. Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación: hasta 10 puntos, valorándose:

-Con 10 puntos los proyectos de eliminación de barreras.

-Con 5 puntos las instalaciones que no tengan barreras.

-Con 0 puntos aquellos que teniendo barreras no prevean su eliminación.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

Resolución

Formulada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada por el Interventor del ILC el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anun-

cios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

Séptima.- Plazo de la realización de la actividad, y forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2007.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 28 de febrero de 2008, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad u obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Deberá estar desglosada por gastos e ingresos justificándose detalladamente los producidos.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

* Acta de recepción.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará, además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el Real Decreto Legislativo 2/2000 y R.D. 1098/2001 reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por las citadas normas de contratación, en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquellas que se realicen por Administración.

Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario de la entidad la oportuna certificación.

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

-Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

-Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emi-

tida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

e) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el art. 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo). El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

f) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

g) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada en la que conste la colaboración del I.L.C. o certificado del Secretario de la entidad local o declaración jurada en el caso de particulares otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de que se han realizado las medidas de difusión (exigidas por Ley) en el caso de que éstas no se acrediten documentalmente y de modo fehaciente.

h) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, firmada, fechada y sellada, aprobada por el órgano competente, en su caso, (se aportará certificación del Secretario) en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

i) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

j) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

k) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan realizar la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del I.L.C.

l) Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera correspondiente, acreditativa del número de cuenta (con los 20 dígitos) del beneficiario donde se ha de ingresar el importe de la subvención.

m) Para el pago de la subvención, las entidades locales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, y de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, si no se encuentra vigente la presentada en el momento de solicitar la subvención.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del I.L.C. acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo,

cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Ampliación de plazos

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Novena.- Modificación de la resolución de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

Décima.- Inspección, seguimiento y control

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, art. 147 y artículo 189 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

Undécima.- Incumplimientos

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación justificativa no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 20% el importe de la subvención concedida. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

Duodécima.- Reintegro de la subvención

De conformidad con lo previsto en el art 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 5 e) de la convocatoria dará lugar:

* Al reintegro parcial del 20 por 100 de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

* Al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación de requerimiento efectuado.

Decimotercera: Infracciones y sanciones administrativas

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones recogido en el título IV, capítulos I y II de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta: normativa aplicable

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 29 de noviembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 16 de enero de 2007 y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2007. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 20 de abril de 2007.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2007

PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Datos del solicitante

Entidad local de: CIF

Dirección: CP

Localidad Provincia Tfno.

Representante

En su representación, D.

Cargo que ostenta: (Alcalde o Presidente)

Domicilio a efectos de notificación:

Datos de la Casa de Cultura

Archivo, Biblioteca o Casa Cultura:

Dirección: CP

Localidad: Provincia Tfno.

Solicita

Subvención para:

Presupuesto total: Importe solicitado:

Documentación que acompaña a la solicitud:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

5º.-

6º.-

7º.-

8º.-

9º.-

10º.-

En a de de 2007

Firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

4660

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2007, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de dos plazas de inspector de la policía local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, don Rafael Pérez Cubero.

Secretaria doña Aránzazu Pérez Velasco y como suplente suya doña María Ángeles de Celis Carrillo, que actuarán con voz pero sin voto.

Vocales:

Como Concejal doña Mª José Alonso Pérez y como suplente suya doña Mª Teresa González Rodríguez.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de León don Martín Muñoz Navarro y como suplente suya doña Mª Luisa Fano Suárez.

Como funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal Funcionario don Julio Crespo Reguera y como suplente doña María Carmen González Nieto.

Como representante de la Junta de Castilla y León como vocal titular doña Josefina Díez Parejo y como suplente suya doña Almukena Morán Álvarez.

Como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico como vocal titular don Luis Fernández García y como suplente suyo don Miguel Ángel Gafo Álvarez.

Actuará como vocal el Sr. Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de León don Santiago Gordón Monreal y como suplente suya la Sra. Oficial Mayor doña Marta Fuertes Rodríguez.

Como Concejales representantes de los grupos políticos de la Oposición por el Grupo Socialista como vocal titular doña Natalia Rodríguez Picallo y como suplente suyo don Vicente Canuria Atienza y por la Unión del Pueblo Leonés como vocal titular don Javier Chamorro Rodríguez y como suplente suyo don Alejandro Valderas Alonso.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

León, 12 de abril de 2007.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

Por resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2007, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de cuatro plazas de oficial de la policía local, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, don Rafael Pérez Cubero

Secretaría: La funcionaria municipal doña Aránzazu Pérez Velasco y como suplente suya doña María Dolores Díez Garín, que actuarán con voz pero sin voto.

Vocales:

Como Concejal Delegado del Servicio de la Policía Local don Ángel Valencia Lopez y como suplente suya don María José Alonso Pérez.

El Jefe de la Policía Local don Martín Muñoz Navarro y como suplente suya doña Edelmira Martínez Pulgar.

Como miembro corporativo de los grupos de la oposición, por el Grupo Socialista como vocal titular doña Natalia Rodríguez Picallo y como suplente suyo don Vicente Canuria Atienza y por la Unión del Pueblo Leonés como titular don Javier Chamorro Rodríguez y como suplente suyo don Alejandro Valderas Alonso.

Como representante de la Junta de Castilla y León como vocal titular don Luis Emilio Puente Sanchez y como suplente suya doña Josefina Díez Parejo.

Como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico como vocal titular don Luis Fernández García y como suplente suyo don Mariano de la Riva Campelo.

Como funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la junta de Personal, como vocal titular don Santiago Villamañán Cabezas y como suplente suya doña Henar Gundín Fernández.

Actuará como vocal el Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de León don Santiago Gordón Monreal y como suplente la Sra. Oficial Mayor del Ayuntamiento de León doña Marta Fuertes Rodríguez.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

León, 12 de abril de 2007.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

Por resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2007, se designa para constituir el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de subinspector de la policía local, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León a las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación suya, don Rafael Pérez Cubero.

Secretario: doña Aránzazu Pérez Velasco y como suplente suya doña María Dolores Díez Garín, con voz pero sin voto.

Vocales:

Como Concejal Delegado del Servicio de la Policía Local doña María José Alonso Pérez y como suplente suya doña María Teresa González Rodríguez.

El Jefe de la Policía Local don Martín Muñoz Navarro y como suplente suya doña Luisa Fano Suárez.

Como miembro corporativo de los grupos de la oposición, por el Grupo Socialista como vocal titular don Natalia Rodríguez Picallo y como suplente suyo don Vicente Canuria Atienza y por la Unión del Pueblo Leonés como titular don Javier Chamorro Rodríguez y como suplente suyo don Alejandro Valderas Alonso.

Como representante de la Junta de Castilla y León como vocal titular doña Josefina Díez Parejo y como suplente suya doña Almudena Morán Álvarez.

Como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico como vocal titular don Luis Fernández García y como suplente suyo don Miguel Ángel Gafo Álvarez.

Como funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía a propuesta de la junta de Personal, como vocal titular don Julio Crespo Reguera y como suplente suyo doña Carmen González Nieto.

Actuará como vocal el Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de León don Santiago Gordón Monreal y como suplente la Sra. Oficial Mayor del Ayuntamiento de León doña Marta Fuertes Rodríguez.

La composición del Tribunal deberá hacerse pública en la forma legalmente establecida.

León, 12 de abril de 2007.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4510

176,00 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 74 de fecha 16 de abril de 2007 se procede a su rectificación de forma que donde dice "plazo de ejecución 4 meses", debe decir "plazo de ejecución 3 meses", y donde dice "Clasificación: Grupo E-I, subgrupo.5-1 y categoría: d" debe decir "Clasificación: No es exigible".

Santa Elena de Jamuz, 20 de abril de 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández Gonzalez.

4661

16,00 euros

GRADEFES

Por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2006 y de rectificación de errores de fecha 17 de marzo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para la enajenación de un bien patrimonial, solar en la localidad de Gradefes, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante concurso, con destino a la edificación de una Residencia y Centro de Día para personas mayores conforme a la normativa para la preparación y adjudicación que es la establecida en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente (Real Decreto 2/2000, de 16 de junio).

Interrumpido el plazo de licitación al formularse y resolverse la reclamación formulada contra el pliego de cláusulas se reanuda el plazo de presentación de proposiciones conforme se señala. Dado que este edicto se publica también en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de la publicación en el último boletín.

El contenido íntegro del anuncio se encuentra publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de marzo de 2007, nº 60, al que nos remitimos a todos los efectos, excepto el de cómputo de plazo de presentación de proposiciones que se reanuda con la publicación de este edicto.

Presentación de proposiciones:

Los licitadores podrán presentar su proposición en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el último boletín que se publique: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA / Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

Gradefes, 19 de abril de 2007.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

4673

49,60 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25,2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se hace público para general conocimiento que en este Ayuntamiento se ha presentado la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico suscrita por:

Inoxidables del Órbigo SL, para construcción de nave de carpintería metálica en la parcela 12 del polígono 503 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, término de Villoria de Órbigo.

Dicha solicitud, y su respectivo expediente, queda a disposición del público en las oficinas municipales con el objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villarejo de Órbigo, 4 de abril de 2007.—El Alcalde- Presidente, Carlos Mayo Ramos.

4417

16,00 euros

CONGOSTO

Formulada y rendida la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles , durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 24 de abril de 2006.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández. 4600

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de marzo del año 2007, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2007.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 3 de abril de 2007.-La Alcaldesa, Mª de la Paz Díez Martínez.

4064 2,80 euros

MATALLANA DE TORÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I.-Gastos de personal	160.391,63
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	418.940,10
Capítulo III.-Gastos financieros	7.900,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	12.500,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI.-Inversiones reales	2.240.987,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	280.240,00
Capítulo IX.-Pasivos financieros	25.000,00
Total	3.145.958,73

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo I.-Impuestos directos	176.821,38
Capítulo II.-Impuestos indirectos	90.000,00
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	187.839,82

Euros

Capítulo IV.-Transferencias corrientes	308.760,97
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	9.469,56
B) Ingresos por operaciones de capital	
Capítulo VII.-Transferencias de capital	2.333.067
Capítulo IX.-Pasivos financieros	40.000,00
Total	3.145.958,73

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera					
Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Escala	Clase
Secretaría Intervención	1	A/B	26	Secretaría Intervención	3
Auxiliar	1	D	18	Auxiliar	-----
B) Personal laboral interino					
Denominación de plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Titulación	
Operario Servicios Múltiples	1	E	-----	-----	
C) Personal laboral temporal					
Denominación de plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Titulación	
Operario Servicios Múltiples	1	E	-----	-----	
D) Personal eventual					
Denominación de plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Titulación	
Limpiadoras	4				

RESUMEN

Funcionarios	2
Laboral Interino	1
Laboral Fijo	0
Laboral Temporal	1
Eventual	4
Total Plantilla	8

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matallana de Torío, 3 de abril de 2007.-El Alcalde, José Mª Manga Robles. 4067

SOTO Y AMÍO

En cumplimiento de lo establecido por la disposición transitoria primera, apartado 5, del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el artículo 307.3 de la misma norma, se exponen al público por espacio de veinte días los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obra, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas:

* Union Fenosa SAU: Colocación de 1 apoyo HV9/250, en Avda. Manchocho, 36, de Canales (3/2007).

* David Blanco Fernández: Cambio teja antigua por prefabricada, colocación 7 ventanas y 1 puerta, en calle La Fuente, 2, de Quintanilla (4/2007).

* Leontina Ordás Gómez: Colocación de puerta y ventanas, en calle La Formigana, 10, de Soto y Amío (5/2007).

* José Bardón Álvarez: Cambio cubierta y sustitución de ventanas y puerta, en calle La Iglesia, 1, de Lago de Omaña (6/2007).

* Roberto García González: Piscina prefabricada, en calle El Rosario, 10, de Garaño (7/2007).

* Alberto García Vila: Acondicionamiento de cubierta de cochera, en calle Principal, 7, de Lago de Omaña (8/2007).

* Jesús Martínez Rodríguez: Rehabilitación de fachada y sustitución de ventana, en calle Obispo Alquilio Álvarez, 5, de Carrizal de Luna (9/2007).

* M^a Rosa Gómez Rodríguez: Mejora de la envolvente térmica del edificio, en calle La Senra, 3, de Soto y Amío (10/2007).

* Trinidad Arias Álvarez: Sustitución de puerta y ventana, en travesía de Omaña, 16, de Soto y Amío (11/2007).

* Ofelia García Flórez: Sustitución de ventanas y cambio de teja, en Avda. La Romería, 8, de Canales (12/2007).

* M^a Luz García Flórez: Sustitución de ventanas y puerta, en Avda. La Romería, 10, de Canales (13/2007).

* M^a Ángeles de Celis García y Ángel Luis Álvarez Díez: Ejecución de vivienda unifamiliar, calle El Calco, 1, de Canales (14/2007).

* Áridos y Caolines SA: Construcción sondeo de captación de aguas subterráneas para uso industrial, Parcela 319 del polígono 21, de Soto y Amío (15/2007).

Soto y Amío, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

4073

32,00 euros

PRADO DE LA GUZPEÑA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, aprobó el Presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2007; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público por espacio de 15 días hábiles, pudiendo ser examinado y presentar reclamaciones, en Secretaría, en horas de oficina.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presente se refiere, a efectos de que puedan examinarse si así lo estiman conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Prado de la Guzpeña, 4 de abril de 2007.-El Alcalde, Manuel Mesa Garrido.

4065

INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA

El Consejo de Administración del ILRUV, reunido el día 28 de noviembre de 2006, acordó aprobar los pliegos rectores de la contratación, por concurso y procedimiento abierto, de "Las obras de restauración integral de fachada y cubierta del edificio de 8 viviendas situado en la c/ San Isidoro, 5, de León", así como la convocatoria para la citada contratación, procediéndose a la apertura de un plazo de ocho días naturales de alegaciones contra los pliegos y un período licitatorio de veintiséis días naturales a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe del contrato: 137.348,22 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 2.746,96 euros. (2% importe de la convocatoria).

Fianza definitiva: 4% importe adjudicación.

Plazo de entrega: Seis meses desde la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Mínimo de un año.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. (Registro), entre las 9.00 horas y las 13.00 horas, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en los referidos pliegos y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

D, mayor de edad, con domicilio en en la calle/plaza, nº, con Documento Nacional de Identidad núm, actuando en su propio nombre (o en el de, según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de contrato de obras, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, correspondiente al día de de, y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

- Denominación del contratista: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social)

- Datos del contratista: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

- Clasificación del contratista

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio de las obras, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales de las obras.

León, a de del 2007

(Firma del licitador)

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del sexto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previa calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 2.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación que corresponda, en este caso el Consejo de Administración, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares, que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, situado en la plaza de Don Gutierre, 2-2ª planta de León, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 3 de abril de 2007.-El Presidente, Mario Amilivia González.

4405

52,00 euros

Juntas Vecinales

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 2 de abril de 2007, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto y mediante la tramitación de urgencia, de las obras de "Ampliación y mejora del cementerio de Santovenia de la Valduncina", que se somete a exposición pública por plazo de ocho días.

Simultáneamente, se anuncia subasta con arreglo a las siguientes prescripciones:

1º.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de la obra "Ampliación y mejora del cementerio de Santovenia de la Valduncina", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, y a los pliegos de prescripciones técnicas y pliego de condiciones económico-administrativas.

- b) Lugar de ejecución: Santovenia de la Valduncina.
 c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Subasta.
 4º.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:
 Presupuesto base de licitación: 136.900,00 euros, IVA incluido.
 5º.- Garantías:
 a) Provisional: 2.738,00 euros (2% del presupuesto base de licitación).
 b) Definitiva: Equivalente al 4% del importe de adjudicación.
 6º.- Obtención de copia del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas:
 a) Copistería Patecma.
 b) Domicilio Av. Roma, nº 13.
 c) Localidad León.
 d) Teléfono 987 234 156.
 e) Fecha límite de obtención de información y documentación: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 7º.- Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación: Grupo G (Edificaciones), subgrupo 2 (Estructuras de fábrica y hormigón) y categoría d).
 b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas económico-administrativas.
 8º.- Presentación de proposiciones:
 a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al organismo, entidad adjudicadora de contratación, mediante burofax o telegrama, dentro del plazo establecido de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición. Y no lo será en ningún caso si la proposición es recibida con posterioridad al quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
 c) Lugar de presentación:
 - Registro General del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
 - Domicilio: Santovenia de la Valduncina 2439 (León).
 9º.- Apertura de proposiciones:
 a) Lugar: Casa de Cultura de Santovenia de la Valduncina.
 b) Domicilio: Santovenia de la Valduncina 24391 (León).
 c) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 d) Hora: 13.00 horas.
 10º.- Gastos de anuncios y elaboración del expediente:
 A cargo del adjudicatario.
 Santovenia de la Valduncina, 3 de abril de 2007—El Presidente,
 Ciriaco Martínez González.
 4020 58,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Cultura Sección de Turismo

Intentada la notificación a don Isaac Moreno Pérez, titular de la actividad de la empresa turística denominada Hostal Alfonso VI, sita en la calle Antonio Nicolás, 4, de la localidad de Sahagún, de esta

provincia, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 76/2006-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

* * *

Intentada la notificación a don Ramón Fuertes Hortal, titular de la actividad de la empresa turística que se denomina Bar Bodega-Merendero El Colorao, sita en la calle Camino del Campo, s/n, de la localidad de La Bañeza, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 57/2006-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito. 4350

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 75/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: José Ángel García Álvarez con domicilio en calle San Pelayo, 20, 24392 Velilla de la Reina.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 206, parcela 239, en Velilla de la Reina, en el término municipal de Cimanes del Tejar.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 180 módulos fotovoltaicos de 165 Wp/ud., marca: Mitsubishi. Potencia: 29.700 Wp.

- 6 inversores Ingecon Sun 5 de 5 kWp/ud.

Potencia: 30 kW.

e) Presupuesto: 191.495,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de abril de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

4395

28,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

40310.

NIG: 24089 1 0010503/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1063/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Florencio Pinto Francisco, Raimunda García Gallego.

Procurador: Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos.

EDICTO

Doña Laura Salvador Bermejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1063/2006, a instancia de Florencio Pinto Francisco y Raimunda García Gallego, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“Finca urbana-Vivienda en la primera planta, sita en la calle López de Fenar, s/n (actual número 18), a la izquierda subiendo la escalera, con entrada por el portal de la derecha mirando a la fachada de la casa de referida calle, en el barrio de Santa Ana. Mide 68,4 metros cuadrados, de los que un metro cincuenta decímetros corresponden al tendadero sito en la parte posterior de la vivienda. Linda: Izquierda entrando, con la finca número 6 a la derecha de su misma planta, caja de escalera y patio; en la derecha, con finca de don Heraclio Martínez; y fondo, con finca segregada del solar de la que se describe don Florencio Carbajo Casado”.

Le corresponde una cuota de 5,46 por 100 sobre el total.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 923, libro 194, folio 108, alta 2ª, finca número 14959, a nombre de don Domingo Navarro Pérez y doña Paulina Campos Robla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Domingo Pérez Navarro y Paulina Campos Robla para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León a 6 de marzo de 2007.—El Secretario (ilegible).

2759

38,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 1 0003031/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 295/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Burgo Nuevo 30 SL.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Herencia yacente y desconocidos e ignorados herederos de Julia Arias Santos.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 47/07.

León, a martes, 20 de febrero de 2007.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 295/2006, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Burgo Nuevo 30 SL representada por la Procuradora Sra. Crespo Toral y asistida del Letrado Sr. López Contreras y de otra como demandada herencia yacente y desconocidos e ignorados herederos de doña Julia Arias Santos, sobre acción de división de cosa común ... y

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Crespo Toral en nombre y representación de la entidad mercantil Burgo Nuevo 30 SL contra herencia yacente y desconocidos e ignorados herederos de doña Julia Arias Santos, debo declarar y declaro la división de la casa que existe en común entre la actora y la parte demandada (sita en la plaza Puerta Obispo nº 6 de León), sacándola, en su caso, si no llegaren a un acuerdo en cuanto a su adjudicación a uno de ellos, a venta en pública subasta. No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los herederos desconocidos de Julia Arias Santos se expide la presente en León a 19 de marzo de 2007.—El Secretario (ilegible).

3443

32,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 272/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Blanco Jiménez, contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 5 de junio de 2007 a las 12.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social, estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 4 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4109

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dahiana Joselyn Figuera Gil, contra la empresa Martinycraig SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Martinycraig SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.200,00 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martinycraig SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaría Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4110

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100138/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 129/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Víctor Manuel Olano Díaz.

Demandado: Instalaciones Marsu SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Manuel Olano Díaz, contra Instalaciones Marsu SL, en reclamación por cantidad, registrado con el número 129/2007, se ha acordado citar a Instalaciones Marsu SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2007, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Marsu SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 4 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4088

NIG: 24115 4 0100132/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 127/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Valentín Méndez Precioso.

Demandado: Construcciones y Reformas Barredo y Santín SL, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valentín Méndez Precioso, contra Construcciones y Reformas Barredo y Santín SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 127/2007, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Barredo y Santín SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2007, a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Barredo y Santín SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 4 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4091

NIG: 24115 4 0100131/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 126/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Valentín Méndez Precioso.

Demandado: Construcciones y Reformas Barredo Santín SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Valentín Méndez Precioso, contra Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 126/2007 se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 2007, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 4 de abril de 2007.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4090

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 522/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José García Boto, contra la empresa Antracitas San Antonio SA, Mugenat, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene a la parte demandante José García Boto, por desistida de su demanda por la razón anteriormente expuesta, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes litigantes haciéndoles saber, al mismo tiempo, que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días para ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas San Antonio SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 9 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Rosario Palacios González. 4111

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN FROILÁN

Se convoca a todos los partícipes de esta comunidad a la Junta General ordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de marzo de 2007, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, en la casa de concejo de Valdepiélago, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.-Memoria general de 2006.

3.-Trabajos de limpia y mondas en presas de la comunidad.

4.-Ruegos y preguntas.

Valdepiélago, 14 de marzo de 2007.-El Presidente, José Ignacio Álvarez Sierra.

3004

9,60 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de La Bañeza

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente, de "Ejecución de piscina de recreo para campamento de turismo en La Bañeza".

Los citados pliegos se exponen al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Ejecución de piscina de recreo para campamento de turismo en La Bañeza", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y proyecto técnico.

a) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza.

b) Plazo de ejecución (meses): Tres meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 106.253,84 euros incluido IVA, según se describen en el pliego de cláusulas administrativas.

5.- Garantías.

* Fianza provisional.- La garantía provisional será de 2.125,08 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.

* Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información.

* Documentación:

Ayuntamiento de La Bañeza.

Plaza Mayor, 1.

24750 La Bañeza (León).

Teléfono 987 641 268.

www.aytobaneza.net.

* Información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Teléfono: 987 641 268.

e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, salvo el sábado que será de diez a trece horas.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal. La Bañeza (León). C.P. 24750.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

e) Hora: 12.00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista.

La Bañeza, 12 de abril de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

4223

68,00 euros